



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Principio de oportunidad y la conducción vehicular en estado de  
ebriedad, cercado de Tacna, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

**AUTOR:**

Torres Aguilar German (ORCID: 0000-0003-4967-2847)

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi amiga, compañera y esposa Elida por haberme dado cuatro motivos Kevin, Jhon, Aryana y Bruno que son el motor y motivo por el cual busco lograr mis objetivos.

### **Agradecimiento**

Agradezco a mi madre Francisca Cristina y a mi padre Nazario por su constante apoyo y sus palabras emotivas y llenas de esperanza, gracias.

También a todos mis hermanos que son ejemplo de imitación y familiares en general por su apoyo incondicional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>Caratula</b>	.....	i
<b>Dedicatoria</b>	.....	ii
<b>Agradecimiento</b>	.....	iii
<b>Índice de contenidos</b>	.....	iv
<b>Índice de tablas</b>	.....	v
<b>Resumen</b>	.....	vi
<b>Abstract</b>	.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	.....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	.....	4
<b>III. METODOLOGÍA</b>	.....	11
3.1. Tipo y diseño de Investigación	.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	.....	11
3.3. Escenario de estudio	.....	13
3.4. Participantes	.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	.....	15
3.6. Procedimiento	.....	15
3.7. Rigor científico	.....	16
3.8. Método de análisis de datos	.....	16
3.9. Aspectos éticos	.....	17
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	.....	18
<b>V. CONCLUSIONES</b>	.....	32
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	.....	33
<b>REFERENCIAS</b>	.....	34
<b>ANEXOS</b>		

## **Índice de tablas**

Tabla 1 – Matriz de categorización

Tabla 2 – Lista de entrevistados – Fiscales Penales, Abogados Litigantes

Tabla 3 – Validación de instrumentos – Guía de entrevista

## RESUMEN

La presente investigación titulada “El Principio de oportunidad y la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021”; tubo como objetivo determinar de que manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.

Se adoptó una metodología de enfoque cualitativo de tipo básico, estableciendo un diseño de teoría fundamentada, a través de, las guías de entrevista y guías de análisis documental, como instrumentos de recolección de información.

En conclusión, el principio de oportunidad incide favorablemente en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, porque este principio es un mecanismo alternativo de solución para delitos abstractos o de mínima relevancia social, en donde el investigado para acogerse al principio de oportunidad tiene que reconocer que ha incurrido en el tipo penal y resarcir los daños ocasionados al agraviado o a la entidad agraviada (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), una vez subsanado las condiciones de la norma, el fiscal aplicara el principio de oportunidad a favor del imputado y así abstenerse de la persecución penal, resultando este principio como una herramienta de coadyuva en la celeridad procesal y reducción de la carga fiscal. Sin embargo, este principio de oportunidad no cuenta con un mecanismo de control permitiendo que los fiscales apliquen este principio indiscriminadamente.

**Palabras claves:** oportunidad, conducción, reparación civil, delito abstracto.

## **ABSTRACT**

The present investigation titled "The Principle of opportunity and drunk driving, fenced off Tacna, 2021"; The objective was to determine how the principle of opportunity affects driving while intoxicated, Cercado de Tacna, 2021.

A basic qualitative approach methodology was adopted, establishing a grounded theory design, through interview guides and documentary analysis guides, as information gathering instruments.

In conclusion, the principle of opportunity has a favorable impact on the crime of driving while intoxicated, because this principle is an alternative solution mechanism for abstract crimes or crimes of minimal social relevance, where the person investigated to benefit from the principle of opportunity has to Recognize that he has incurred the criminal type and compensate the damages caused to the aggrieved or the aggrieved entity (Ministry of Transport and Communications), once the conditions of the norm have been corrected, the prosecutor will apply the principle of opportunity in favor of the accused and thus abstain of criminal prosecution, resulting in this principle as a tool to help speed up proceedings and reduce the tax burden. However, this principle of opportunity does not have a control mechanism allowing prosecutors to apply this principle indiscriminately.

**Keywords:** opportunity, conduction, civil reparation, abstract crime.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años en el Perú la inseguridad comienza a ganar espacio en nuestra vida cotidiana, en donde una persona tiene que estar constantemente al acecho para evitar ser objeto de robo de sus pertenencias o ser víctima contra su integridad física y moral, sumado a esta situación los actos irresponsables de los usuarios de la vías quienes conducen sus vehículos estando bajo los efectos del alcohol quienes transgreden las normas de tránsito y son autores de múltiples accidentes de tránsito muchas veces con consecuencias fatales; sin embargo la legislación nacional frente a estos delitos, que ponen en peligro su integridad física, no son sanciones ejemplares, muchas veces por la recarga de carpetas procesales o minimizados a un arreglo económico irrisorio para luego ser archivados. Es por ello que el estado peruano con Decreto legislativo N°957 promulgo el Código Procesal Penal, dejando de lado la aplicación del código de procedimientos penales de 1940, entrando en vigencia el 1 de julio del 2006 en el distrito judicial de Huaura, y el 1 de abril del 2008 entra en vigencia en Tacna y Moquegua, trayendo consigo la implementación del principio de oportunidad, con dos objetivos principales la descenso de casos fiscales y la premura de casos especiales y dentro de sus alcances se encuentra el delito de conducción en estado de ebriedad art. 274 del código penal.

Por consiguiente, esta investigación pretende determinar de qué manera la aplicación del **principio de oportunidad**, establecido en el artículo dos del Nuevo Código Procesal Penal, **incide en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad**, señalado en el artículo 274 del Código Penal; más aún que el representante del Ministerio Público (Fiscal) optan por la aplicación del principio de oportunidad que concluye con un resarcimiento económico, con el cual se **abstienen de incoar la acción penal influyendo drásticamente en el objeto del supuesto normativo artículo 274 del código penal** que establece penas para los autores de estos delitos que van desde prestación de servicios comunitarios hasta dos años de privación de la libertad; seguidamente determinaremos de qué manera **el acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado** como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad **influye en la reducción o incremento de la incidencia delictiva** en cuanto a este tipo de delito.

La primera justificación de la investigación se desarrolla respondiendo la siguiente pregunta ¿Cuál es la **necesidad** de investigar la aplicación del principio de oportunidad en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad?, puesta en vigencia del código procesal penal, con ella, se implementa el principio de oportunidad, figura jurídica que pretende reducir el exceso de casos en estas inconductas de menor trascendencia social; asimismo este principio coadyuva en la celeridad de procesos en delitos de peligro común siendo una de ellas el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción estipulado en el artículo 274 del Código Penal, por ello la necesidad de investigar estas dos figuras jurídicas para establecer si realmente están cumpliendo su finalidad para el cual fueron creadas que es la reducción del índice delictual para una buena convivencia social.

La segunda justificación se desarrolla entorno a la pregunta ¿Por qué es **importante** investigar la aplicación del principio de oportunidad en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad?, a través de esta investigación determinaremos si realmente en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad se debe de aplicar el principio de oportunidad, si al aplicar dicha figura jurídica el autor del acto ilícito recibe una sanción ejemplar que pueda hacer recapacitar, tomar conciencia y respetar las prohibiciones al conducir un vehículo. De ahí la importancia de esta investigación para deducir si el principio de oportunidad cumple con su objetivo de coadyuvar a la celeridad procesal, en delitos de peligro común en la modalidad de conducción vehicular en estado de ebriedad.

Con relación a los objetivos de la presente investigación, como **objetivo general** haremos frente a la siguiente pregunta ¿determinar de qué manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad en el cercado de Tacna, 2021?, como **primer objetivo específico** tenemos la siguiente pregunta ¿analizar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo artículo 274 del Código Penal, en el cercado de Tacna, 2021?; y como **segundo objetivo específico** daremos respuesta a la pregunta ¿estudiar de qué manera el acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, en el cercado de Tacna, 2021?.

Es preciso señalar los supuestos que pretenden dar respuesta de la presente investigación: en ese contexto el **supuesto jurídico general** es: el principio de oportunidad influye de forma positiva en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021; porque con código procesal penal se implemento la figura del principio de oportunidad con el cual el titular de la persecución penal, Fiscal, de oficio o a pedido de los investigados puede abstenerse de la acción penal y de esta manera reducir la carga procesal en delitos menores, llamados también delitos de bagatela, de esta manera reduciría significativamente los casos en el ámbito jurisdiccional, en cuanto a los intervenidos por estos delitos serian sancionados económicamente evitando largos y tediosos procesos penales. El **primer supuesto jurídico específico** es: la abstención de la acción penal influye de manera negativa en el supuesto normativo artículo 274 del Código Penal, cercado de Tacna, 2021; porque para los delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad el código penal en su artículo 274 establece las sanciones tomando en cuenta la cantidad de licor que tiene en la sangre del imputado, que van desde prestar servicio comunitario hasta dos años de pena privativa de libertad; este modelo procesal implementa en el segundo artículo el principio de oportunidad otorgándole una alternativa al fiscal para abstenerse, de oficio o a pedido de parte, de la persecución penal reemplazándola con una reparación económica a favor del agraviado.

Como **segundo supuesto jurídico específico** tenemos: el acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado incide de manera negativa en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021; porque la aplicación de esta figura jurídica tiene como uno de sus objetivos reducir la carga procesal en las salas jurisdiccionales, también los fiscales, como titulares de la acción penal, hacen uso de esta figura jurídica indiscriminadamente minimizando los derechos de los agraviados en los delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, dándole cabida a la reparación civil sobre los derechos de los agraviados. Por otra parte, los imputados por estas conductas delictivas son reprimidos económicamente a favor del estado, he ahí el problema, todos los que incurrir en esta conducta delictiva no cuentan con el dinero para cancelar la sanción monetaria, por esta razón estaríamos pasando de la justicia a la injusticia puesto que este principio solo sería reservado para los pudientes o allegados.

## II. MARCO TEÓRICO

El soporte teórico en esta investigación se optaron por trabajos relacionados al tema, como **antecedente internacional** tenemos la investigación realizada por Curbelo (2017), *“El Principio de Oportunidad en el Nuevo C.P.P.”*, publicada en la Revista de Derecho de la universidad de Montevideo – N°31, en cuya conclusión señala; el principio de oportunidad acertadamente aplicada por el fiscal, tutelados por la parte interesada en el proceso puede respetar un papel importante de contención del poder, en especial eficaz en la actualidad de inflación penal, como una forma acertada de amparar las nociones fundamentales de los intereses del agraviado. Este comienzo, inspirado en un procedimiento reduccionista, implica por lo menos una clara división de la inusitada auge de las normas objetivas, alterando la dificultad que inquieta a los penalistas, en aquel interminable impedimento de, saber de buena tinta, si es verdaderamente infracción todo eso que el legislador se le ocurra señalar por medio de la obligación de una penalidad o exclusivamente lo es ese que está en oposición a las estimaciones universales, meta jurídicas, que derivan de la misma naturaleza y de los presupuestos básicos de la vivencia social, inspirados en la soberanía y labor del ser humano.

Asimismo, Roure (2017) en su tesis *“El principio de oportunidad del Ministerio Fiscal y sus manifestaciones en la ley de enjuiciamiento criminal”*, para optar el grado académico de Abogado de la Universidad de Girona, concluye que: el principio de oportunidad es el quinto comienzo del Ministerio Fiscal, no posee categoría legislativa su fondo fundamental es la obtención de legalidad material sobre lo formal. Establece una manera de adiestrar el ejercicio legal que le posibilita al ministerio público tener causas de conveniencia en la persecución de conductas aparentemente delictivas. Por otro lado, Capa (2019). *“El sistema penal acusatorio y la aplicación del principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana y en el derecho comparado”*, publicada en la revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho PUCE, concluye que; su importancia del principio de oportunidad se encuentra en acelerar el desarrollo de los casos, de apresurar y de realizar de forma eficaz la administración de justicia en el distrito, esto se logra aplicando sistemas alternativos de soluciones de conflictos, en el interior de los cuales se encuentra la aplicación de este principio.

En los **antecedentes nacionales**, se toma como referencia la investigación de Segundo (2018). *“La desnaturalización del principio de legalidad frente a la aplicación del principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal – periodo 2016”*, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho de la universidad San Pedro – Chimbote, en su quinta conclusión señala; Teniendo en cuenta que los requisitos de indemnización y la periodicidad de la descentralización de estos ilícitos sin mayor efecto, la interpretación textual del principio de oportunidad no debe excluir sus interpretaciones teleológicas e integrales. La sociedad cree que estos actos de mínima relevancia social que el anhelo de buscar justicia la parte agraviada, merece que se ajuste bajo el amparo de la ley para que el investigado repare los daños causados, pero siempre dentro del alcance de la razonabilidad, proporcionalidad y buen juicio del representante del ministerio público.

Así también, Huamán (2018). *“Aplicación del principio de oportunidad durante la investigación preliminar en el delito de peligro común en el distrito fiscal de Ucayali 2015 - 2016”*, publicada en la Revista de Investigación Científica – Pucallpa, concluyó que; El fiscal penal a nivel de instrucción señaló que este criterio de oportunidad se aplica a las conductas ilícitas por conducir bajo los efectos del alcohol y delitos de hurto simple. La inaplicación se debe al desconocimiento de la normativa, en la cual la falta de experiencia de los titulares de la investigación omite en aplicar este principio de oportunidad. Por consiguiente, señalan que la normativa posee restricciones para aplicar este supuesto normativo a los delitos que han cometido y que no tienen mayor trascendencia social.

En tanto que, Fernández (2019). *“Mecanismos alternativos de reparación civil en los delitos de peligro común en el distrito fiscal de Tumbes 2018”*, tesis para optar el título de abogado de la universidad nacional de Tumbes, en su conclusión señala: no existe correlación entre el mecanismo alternativo de enmienda de la víctima y los delitos de peligro común que son vulnerables al principio de oportunidad. Como hemos observado, solo las siguientes circunstancias optarán por proporcionar un proceso penal cuando el infractor no cumplió con el contenido pactado en el acuerdo de resarcitorio.

La administración de justicia en el Perú se ha convertido en un proceso largo y engorroso a raíz de la sobrecarga procesal, escasa logística e infraestructura todo ello aunado a las actuaciones individuales de los magistrados que dejan mucho que desear. Ante esta realidad el nuevo Código Procesal Penal de 2004, publicado con Decreto Legislativo Nro. 957, en su artículo dos, incluye **El principio de oportunidad**, como mecanismo de terminación anticipada en etapa fiscal por delitos menores “delitos de bagatela” tal como lo establece dicho artículo señalando las pautas y condiciones que deberá tomar en consideración el Fiscal, como titular de la acción penal, al momento de incoar este principio. (Huaripata y Culqui, 2017). Consecuentemente afirmo citando al autor Oré Guardia, que “El llamado principio de oportunidad es un modelo de oportunidad, que otorga al Ministerio Público (MP) la facultad de no iniciar deliberadamente procesos penales o solicitar sanciones penales no aplicables en algunos casos. Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, se puede demostrar que, a través de esta figura jurídica, el titular de la investigación tiene la facultad de no emprender acciones penales o iniciar procedimientos penales en actos señalados en la norma penal (De la Cruz, 2019). Desde otro ángulo Burgos (2019) concluye que, el factor que más incide en la rigidez del principio oportunidad del delito de conducción es el pago del convenio de indemnización, en el que se determina como características el importe y el pago principal a plazos acordado por las partes en la audiencia.

Respecto a la **abstención de la acción penal**, Rodríguez (2019) señaló que, el representante del ministerio público como encargado de la investigación procederá a la formalización y continuación de la investigación Preparatoria o en su defecto se abstendrá de ejercer la persecución penal, siempre que exista un acuerdo entre el investigado y el afectado, y se encuentre bajo los alcances de los criterios de oportunidad establecida por el artículo 2 ° del Código Procesal Penal.

En ese entender Hidalgo (2018) sostiene que; al optar por este medio de simplificación procesal exige un acuerdo reparatorio a favor del estado sumándole a este un diez por ciento por el acogimiento al mismo, en que el Fiscal, considerando la cantidad de alcohol que tiene en la sangre el imputado establecerá y/o determinara el resarcimiento civil únicamente bajo un grado porcentual de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es así que si el intervenido se encuentra dentro

de la segunda fase de alcoholemia “ebriedad” de 05. A 1.0 g/l éste pagara desde un 5% hasta un 50% de la U.I.T., por a favor del agraviado, descartándose cualquier otro presupuesto mencionado en los códigos sustantivos y adjetivos del derecho penal y civil nacional respecto del instituto reparador, circunstancia que empeora en los supuestos en que el rendimiento estipulado en el artículo dos del código procesal podría ver reducida su acatamiento respecto de quienes no gozan de una medio patrimonial que les permita enfrentar el compromiso de subsanar el daño, pese al esfuerzo enorme que realicen para cumplir con el compromisos resarcitorio.

En cuanto al **acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado**, Muñoz (2019) menciona; que, en delito de conducción bajo los efectos del licor, inverso a cualquier razonamiento de incumbencia civil extracontractual, son obligados a pagar económicamente, sin demostración del daño causado. Peor aún, se desnaturaliza el desenlace resarcitorio de la reparación y se le asigna multas de acuerdo a cantidad de licor en la sangre; aproximándonos a lo ilógico para determinar la cuantía del resarcimiento en función al grado de licor (a más licor mayor la pena el monto de la reparación); se evidencia la aberración del resarcimiento monetaria, causando para el infractor una consecuencia correccional a través pagos elevados de esta manera afectar económicamente al imputado, por ingerir licor, particular método, implementado por el nuevo modelo procesal, siendo notoria la celeridad en que se pretende administrar la justicia. Asimismo, Buitrón (2018) aludió que el desistimiento del pago total del acuerdo reparatorio, hace que el principio de oportunidad en los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol o drogadicción no se eficaz, para descongestionar la sobrecarga en los despachos penales.

En relación a la **conducción vehicular en estado de ebriedad**, Sajami (2018) sostiene que existen dos factores; el manejo de unidades móviles en estado de ebriedad, que tiene como componente la educación, porque falta una buena instrucción de las normas viales, dirigido a los conductores vehiculares para que conozca las normas y las prohibiciones al momento de conducir; otro componente es el ambiente social, evidenciándose mínima formación en el seno familiar donde se desenvuelve el conductor, si se desiste de sancionar a los ciudadanos que maniobran su unidad móvil después de haber ingerido licor esto obedecerá a que

otros conductores también incurran en esta conducta ilícita poniendo en peligro a la sociedad, y como último componente el elemento personal, que es la falta de sensibilidad de los choferes de vehículos para que sean conscientes de lo peligroso que es maniobrar un vehículo estando ebrio poniendo en riesgo de atropellar a un peatón o ocasionar daños materiales. De los elementos jurídicos, que influyen en el delito de conducción vehicular bajo los efectos del alcohol, se dan a consecuencia de la omisión de las normas que prohíben la conducción en estado de ebriedad, sumándole a este comportamiento el desconocimiento de las modificatorias que sufre la norma en el tiempo en cuanto a las prohibiciones y limitaciones que se imponen a los conductores vehiculares.

Por otro lado, Chate (2017) añade que, es susceptible de dictaminar compromiso legal a las maneras de intervención en delitos de manejo de vehículo bajo los efectos del alcohol como la coautoría, instigación, y complicidad; ello piensa que la participación es punible por que cumple con todos los capitales, de igual modo coopera en la ejecución de la acción habitual realizado por el creador. Eso significa, que, en los delitos de maniobrar una unidad móvil estando ebrio, la obligatoriedad de los partícipes va a estar en alguna forma ajustada en funcionalidad de lo que realice el creador, esta participación cala muy bien en los delitos de riesgo habitual en la modalidad de conducción vehicular bajo los efectos del alcohol. Se configura fundamentalmente como autoría, los terceros y copilotos que se logren localizar bajo los indicios del alcohol además son causantes de infringir el compromiso de precaución, al no evadir que el conductor bebedor manipule el transporte, y por la desconsideración de los perjuicios que se logre acarrear en los accidente de tránsito; en cuanto a lo relacionado al desempeño de los magistrados, no aprecia la responsabilidad culposa de los acompañantes de dicho vehículo intervenido por conducción en estado de ebriedad, resultando como único responsable y condenado penalmente siendo paralelamente sancionado administrativamente el conductor borracho que incurrió en dicha conducta delictiva.

De otro lado **el supuesto normativo, art. 274 sobre la conducción en estado de ebriedad, del Código Penal**, Castillo (2019) concluye que en el art.274 del código penal, existe una gran disyuntiva referente a la disminución de la cantidad de licor en la sangre, incentivaría o no a la comisión del hecho ilícito materia de análisis;

dado que si observamos la estadística de casos, en un año esta conducta ilícita se ha incrementado, por consiguiente, la Organización Mundial de la Salud menciona que el único objeto de garantizar la conducción y salvaguardar la tranquilidad pública es que el único límite de ingesta de alcohol tendría que ser 0.0%, y si comparamos lo establecido por la legislatura peruana con el derecho comparado, se observa que diversos países de Latinoamérica han diseñado políticas de prevención para disminuir sus efectos, como Chile que establece que lo admitido es 0.2 g/l para los conductores particulares y servicio público; además Paraguay y Hungría establecen que la tolerancia permitida es de 0.0 g/l. hecho por el cual, se requiere implementar una postura nueva que minimice la comisión de estos actos ilícitos por este delito, con la confirmación del grado de alcohol aprobado que autorice conducir un vehículo. También Angulo Gatica (2019) añade que, los fiscales en casos de delitos de conducción en estado de ebriedad aplican criterios establecidos en código procesal para incoar esta figura jurídica siendo un medio alternativo de resarcimiento del daño causado. Así mismo, el código objetivo y la doctrina señala, el criterio de oportunidad otorga al fiscal el beneficio de abstenerse de iniciar proceso penal. De igual manera, las referencias de investigación respecto al principio señalado refieren la importancia que implica el empleo del principio de oportunidad para dar solución a disputas de menor importancia en el sistema judicial. Por otra parte, Sánchez (2016), menciona que, el fiscal prescindir de la persecución legal para reemplazar por el principio de oportunidad, transgrede el objeto del supuesto normativo art. 274 conducción en estado de ebriedad del código penal, sustituyendo las sanciones penales estipuladas en dicho artículo por resarcimiento económicos.

Con respecto a la **incidencia delictiva**, Sandoval (2018) refiere que ni la construcción de competencia adecuada, aplicados a investigaciones derivados de delitos de tránsito, fue impedimento para que estos casos sigan siendo la más grande raíz de decesos a nivel nacional; esta consecuencia es porque la práctica de este criterio incoado en casos por accidentes de tránsito acarrea que probablemente ha podido haber, por la utilización de un transporte, fallecen personas en accidentes mortales donde el conductor, que estaba bajo los efectos del alcohol, no es castigado ejemplarmente, contradiciendo el objeto de la norma por el cual fue creado; por lo tanto la aplicación del principio de oportunidad para

este delito, conllevando su supresión, y demandar la insistencia de castigos funcionales (carcelaje, encargo urbano, etc.) de esta manera repriman eficazmente estos actos ilícitos.

Por otro lado Ventura (2018) concluye indicando que si bien el principio de oportunidad es una alternativa de solución rápida de culminar la persecución punitiva, esta no favorece a la reducción de la incidencia de casos puesto que las sanciones o medidas tomadas por el titular de la acción penal son muy condescendientes con respecto a su pena, dado que muchos de los imputados por ese delito no toman conciencia del peligro que pueden ocasionar si es que ocasionan un accidente de tránsito con agraviados fatales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

**Tipo de investigación.** - Según Esteban (2018), la indagación básica tiene mucha trascendencia para iniciarse en la investigación consolidando proporcionalmente el florecimiento de la pesquisa esencial o pura en toda su anchura, practicando inicialmente con la exploratoria, luego la descriptiva, a posteriori la explicativa y predictiva, que sirve de símbolo para andar a gestar la indagación diligente o tecnológica. Teniendo en cuenta lo mencionado, esta investigación es de tipo básica, porque tiene como instrumento fundamental recabar información para dar origen a una base de datos con el cual poder analizar desde esa perspectiva.

**Diseño de investigación.** – Según el investigador Luco (2017) referente al diseño de la investigación menciona lo siguiente, esta aproximación reconoce el importe de la moderación de los esquemas cualitativos, proponiendo brevarios generales que se acoplan a los tipos de ensayos actuales, permitiendo al investigador preparar los componentes de su trabajo con singular atención al estado del arte sobre el tema y los contextos explícitos en los que recogen los datos. Sobre ese entender, el enfoque con el cual se desarrolla la presente investigación es puramente cualitativo, debido a que la obtención de información se extrae de la institución ministerio público (fiscal) y profesionales del derecho con una amplia experiencia en materia penal.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Según la investigación de Carbonel (2021), la categorización consiste en la identidad de igualdades, argumentos trascendentes, sucesos recurrentes y patrones de conceptualización en los antecedentes provenientes de los sitios, los actos o las personas escogidas para el estudio. Siguiendo esa línea Terán (2020) en cuanto a las subcategorías menciona que; es un componente que surge a partir de una condición, que sirve para sumergirse alrededor del tema central, esto debido a que permite precisar algunos detalles más específicos que se relacionan con las categorías del título.

**TABLA 1.** Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Principio de oportunidad	La figura jurídica ubicada en el N.C.P.P. que le faculta al representante del ministerio público, aplicar bajo los alcances de este principio, así se hubiera acreditado la conducta delictual del autor. Carhuayano (2017)	Este principio de oportunidad es una alternativa de reducción de la carga procesal que les faculta a los fiscales continuar o abstenerse del inicio de la acción penal, según Pinedo y Rincón (2021).	Abstención de la acción penal
			Acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado
Conducción vehicular en estado de ebriedad	Es el acto de manipular un vehículo motorizado sobre la calzada encontrándose bajo los efectos del alcohol u otro estupefaciente, afectando la tranquilidad social, según Terreros (2017).	El código penal en su artículo 274 establece sanciones para este tipo de delito, sin embargo, el ministerio público se abstiene del ejercicio de la persecución legal ocasionando el incremento del número de casos por conducción vehicular bajo los efectos del alcohol, Llanos (2020).	Supuesto normativo Art. 274 del Código Penal
			Incidencia delictiva

### **3.3. Escenario de estudio**

Según la investigación de Valerdi (2005) la metodología cualitativa en cambio, no se habla justamente de un espacio sino de escenarios, que sugieren la percepción de la idea de demandantes que interactúan, en el supuesto de que “lo que la gente dice y hace, es producto del modo en que define su mundo”. En ese sentido esta investigación tiene como escenario el cercado de la provincia de Tacna, lugar donde se observan casos relativamente continuos de conductas inmersas en delitos de conducción vehicular bajo los efectos del alcohol, asimismo en dicho escenario se encuentra la fiscalía penal de Tacna actores principales en la persecución penal.

### **3.4. Participantes**

En la metodología cualitativa no intenta generalizar a localidades mas amplias, sino que se dirige al juicio de un fenómeno, tal y como lo percibe y experimenta el individuo en un entorno social específico, donde la información no es estática esperando ser descubiertos, sino que resultan emergentes y van aportando gradualmente al “entendimiento” del fenómeno en cuestión, Roca (2020). Bajo esa perspectiva los actores de este trabajo son seis expertos en Derecho Penal, fraccionados en tres representantes del Ministerio Publico y tres Abogados litigantes.

**TABLA 2.** Participantes – Fiscales y Abogados especialistas en Derecho Penal

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Escenario de entrevista</b>	<b>Escenario de estudio</b>	<b>Años de experiencia</b>
Edgar Chenguayén Rospigliosi	Despacho Fiscal del 9no. D.I. de la Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Tacna.	Cercado de Tacna	9 años
Luis Enrique Sotomayor Saavedra	Despacho Fiscal del 1er. D.I. de la Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Tacna.	Cercado de Tacna	16 años
Ana Cecilia Gamarra Peña	Despacho Fiscal del 2do. D.I. de la Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Tacna.	Cercado de Tacna	11 años
Henry Paul Berríos Valdez	Despacho Jurídico ubicado en la Av. Hipólito Unanue	Cercado de Tacna	23 años
Fernando García Belluta	Despacho Jurídico ubicado en la Calle Presbítero Andía.	Cercado de Tacna	30 años
Jaime Silvert Montalico Ccalla	Despacho del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna.	Cercado de Tacna	18 años.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según los investigadores Torres, Paz y Salazar (2019), las encuestas, entrevistas y los sujetos de estudio, son técnicas de obtención de la información en una investigación científica. Sobre esa perspectiva añade que; las técnicas de obtención de información son medios útiles que se utilizan para concentrar y analizar de forma organizada con un objetivo específico, usualmente se usan en investigaciones científicas, empresarial, entre otros, cada una de estos métodos permite obtener información de cualquier tipo, (Caro, 2019).

Para Guerra (2019), Los materiales son una variedad de instrumentos de obtención de la información en una investigación cualitativa como las entrevistas, encuestas y otros, los cuales permitirán realizar una interpretación exhaustiva de la información recabada. Este instrumento busca reunir información para luego seleccionar el contenido de diferentes fuentes para conseguir una visualización completa y precisa acerca del asunto, tema o situación de interés, tal como mencionamos evalúa resultados para una mejor toma de decisiones, (Isabel, 2021).

En la presente investigación se recolecto información a través de la entrevista, junto con la técnica de la selección documental, con el cual se recabo información de diferentes fuentes documentales. Es importante señalar que la información recabada es de fuente confiable y validos supervisados por tres expertos que certificaron la presente investigación.

**TABLA 3.** Validación de instrumentos – Guía de entrevista.

<b>Validación de instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Datos generales</b>	<b>Cargo o Institución</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Guía de Entrevista</b>	Aceto, Luca	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Mogollón Longa, jhon W.	Docente UCV-Lima Norte	99%

	Gamarra Ramon José Carlos	Docente UCV-Lima Norte	95%
	<b>Promedio</b>		96.33 %

### 3.6. Procedimiento

Se procederá, aplicando el instrumento de la ficha de entrevista a los señores fiscales con mayor experiencia de la fiscalía Penal de Tacna, titulares de la persecución penal, para poder recabar información de primera mano del porqué, optan por esta vía alternativa de solución de conflictos, criterio de oportunidad en los delitos de peligro común en la modalidad de conducción en bajo los efectos del alcohol; posteriormente se entrevistará a abogados especialistas en materia penal, de esta manera obtendremos información relacionado a esta modalidad delictual que se da con mayor frecuencia en el mercado de Tacna.

Recabado toda información se procedió con la síntesis de la información acopiada, teniendo como fin cumplir los objetivos generales y específicos aplicando una metodología para llegar a las conclusiones del trabajo.

### 3.7. Rigor científico

Para, Cruzado (2016) menciona, ante una situación de verdadero desorden comunicacional por cuanto las denominaciones no concuerdan con los conocimientos, de cabida a críticas del fondo de la investigación y que consideramos que debería iniciar a corregirse teniendo en cuenta el rigor científico. En esa dirección, la investigación cualitativa requiere de una evaluación de calidad para obtener información genuina que contribuya a la investigación, (Daniel, 2019). Por consiguiente, esta investigación cuenta con los parámetros exigidos por esta casa superior.

### 3.8. Método de Análisis de datos

Para Schettini y Cortazzo (2015) citando a, Taylor y Bogdán,1986, señala, el método de análisis de datos en una investigación cualitativa aporta una amplia información de confesión particular, contenido de las propias experiencias laborales y académicas de los actores, donde el investigador recabara dichas experiencias y

las plasmara en la investigación. Siguiendo esa línea Kalman (2019) citando a Ersoy, 2015, refiere que la investigación cualitativa es una oportunidad para que el investigador descubra sus aptitudes y se cuestionen sus prejuicios internos por medio del auto crítica y afloren al límite sus habilidades. Bajo esa perspectiva, Roa-Martínez y Vidotti y Santana (2017), además, tener un marco facilita el proceso de revisión por pares y la validación técnica requerida de un conjunto definido de factores o parámetros.

### **3.9. Aspectos éticos**

En este aspecto el investigador debe tener en consideración el cuidado de las diferentes fases de estudio principalmente el acopio de fuentes orientados al cumplimiento de los objetivos (Escudero,2017). Es importante que los investigadores estén conscientes del impacto potencial del Estudio en los participantes (Nigar, 2020). Esta investigación ha sido confeccionada con los lineamientos proporcionados por la U.C.V, teniendo como asiento las directrices de las normas APA (American Psychological Association), y la normatividad legal vigente, motivo por el cual esta investigación cualitativa obedeció los preceptos éticos y legales.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, mencionaremos los resultados logrados de los instrumentos de recolección de información (entrevista) realizado a tres (03) representantes del Ministerio Público (M.P.) y tres (03) Abogados especialistas en materia Penal y Procesal Penal, junto a la guía de análisis documental, que darán sustento a esta investigación cualitativa.

Como **objetivo general**; determinar de que manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021, como **primera pregunta** fue: ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo Código Procesal Penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Los representantes del M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021), Gamarra (2021) y Sotomayor (2021) de forma unánime señalan que el principio de oportunidad ha contribuido significativamente en la reducción de la carga fiscal, a través de la conclusión rápida de los procesos en delitos de peligro común en la modalidad de conducción vehicular en estado de ebriedad (menos de tres días) y con ello lograr el resarcimiento patrimonial de la parte agraviada; desde otro punto de vista, el Abogado Berrios (2021) menciona que el criterio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal en los delitos de peligro común en el que no afecta bienes jurídicos relevantes y de esta manera el poder judicial no tenga carga procesal al resolverse en sede fiscal.

En cuanto a la parte técnica expertos en materia Penal y Procesal Penal; García (2021) y Montalico (2021) respondieron con similitud al señalar que el principio de oportunidad no contribuye ni influye negativamente en la solución de procesos por estos actos ilícitos (conducción vehicular en estado de ebriedad).

Conforme al resultado de la primera pregunta, 4 de 6 entrevistados (fiscales y abogados) coincidieron que el principio de oportunidad si contribuye positivamente en la solución de los delitos establecidos en el artículo 274 del código penal, porque, permite reducir la carga fiscal y la reparación civil para el agraviado. Y 2 de 6 entrevistados señalan que el principio de oportunidad contribuye de forma negativa en la solución de los delitos de peligro común en la modalidad de conducción

vehicular en estado de ebriedad, porque, influye negativamente, a falta de educación y formación de los conductores, y esto les hace más propensos a ser reincidentes en este tipo de delito.

Como **segunda pregunta** del objetivo general; ¿la implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

Los representantes del M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021) y Sotomayor (2021) coinciden de forma unánime indicando que el principio de oportunidad es un instrumento de salida alternativa señala por ley, que busca resarcir en forma patrimonial la lesión al bien jurídico protegido (sociedad), conducta atípica que encuadra en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad; en esa línea, los Abogados Montalico (2021) y Berrios (2021) señalan con unanimidad que la implementación del principio de oportunidad si favorece en la tutela de derechos toda vez que este principio a parte de reducir la relación procesal, resarce los daños ocasionados por medio del resarcimiento económico al agraviado.

Sin embargo, la fiscal Gamarra (2021) señala que no existe vinculación jurídica entre el principio de oportunidad y la tutela de derechos; por otro lado el Abogado García (2021) refiere, que no siempre el principio de oportunidad garantiza que el sujeto activo cumpla con el acuerdo reparatorio en perjuicio del agraviado.

De los resultados de la segunda pregunta, 4 de 6 entrevistados (fiscales y abogados) señalan que el principio de oportunidad si tutela derechos del agraviado. Y 2 de 6 entrevistados, sostienen que el principio de oportunidad no tutela derechos, sino que resarce el daño causado al agraviado por intermedio de la reparación civil.

La **tercera pregunta** del objetivo general fue; de acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿Qué elementos subjetivos toma en cuenta?

Los Fiscales Chenguayén (2021), Gamarra (2021) y Sotomayor (2021) coinciden de forma unánime, al mencionar que los elementos subjetivos a tener en cuenta, en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, son los siguientes: verificación de la conciencia y voluntad también el reconocimiento o aceptación del

imputado, para ser viable la aplicación del este criterio de oportunidad y que el investigado no haya incurrido en dicho ilícito penal en anteriores oportunidades. Con respecto a los abogados, García (2021) y Berrios (2021) señalan de forma unánime que los elementos subjetivos para incoar el principio de oportunidad, en delitos de manejo vehicular estando con alcohol en la sangre, son el dolo y la culpa; por otra parte, Montalico (2021) indica que los elementos subjetivos para optar por el mecanismo alternativo, para ilícitos de manipulación vehicular después de haber ingerido licor, son lo estipulado en el art. 274 del Código Penal.

Conforme a la información obtenida en la tercera pregunta, 5 de 6 preguntados (fiscales y abogados) afirman que los elementos subjetivos que deben tener en cuenta para aplicar el principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, es la verificación de la conciencia y voluntad (culpa o dolo) del imputado. Y 1 de los 6 entrevistados afirma que los elementos subjetivos para aplicar el principio de oportunidad, en el delito de peligro común en estado de ebriedad, se encuentran plasmados en el art. 274 del Código Penal.

Con relación al **objetivo específico 1**: examinar de qué forma la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo art. 274 del código penal, cercado de Tacna, 2021; correspondiendo a la **cuarta pregunta**: ¿considera que, la inhibición del ejercicio penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo art. 274 del Código Penal?

Los Fiscales Chenguayén (2021), Gamarra (2021), Sotomayor (2021) y el Abogado Montalico (2021) coinciden al mencionar: la abstención de iniciar un proceso penal no influye al supuesto normativo art. 274 del Código Penal, porque, dicha abstención del proceso penal es una consecuencia de optar por una medida alternativa de solución establecido en el art. 2 del Código Procesal Penal. Por otro lado, los abogados García (2021) y Berrios (2021) indican que la renuncia a la persecución punitiva si influye en el supuesto normativo art. 274 del Código Penal, por consiguiente, el delito de conducir estando ebrio no debe de gozar de la aplicación del principio de oportunidad por contradecir al orden legal.

Del análisis se derivan de la cuarta pregunta, 4 de 6 entrevistados (fiscales y abogados) señalan: abstenerse de la persecución legal no influye en el supuesto

normativo art. 274 del Código Penal, porque, es una consecuencia de la aplicación del art. 2 del Código Procesal Penal. Y 2 de 6 entrevistados señalan lo contrario, porque, al abstenerse de la acción no se está aplicando el art. 274 del Código objetivo por ende este delito objeto de análisis no debe gozar del principio de oportunidad.

A la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; ¿considera que, las penas señaladas en el art. 274 del Código Penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular bajo los efectos del alcohol) son mínimas?

Los representantes del M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021), Gamarra (2021), Sotomayor (2021) y el Abogado Montalico (2021) y el Abogado Berrios (2021) consideran que las penalidades señaladas en el art. 274 del Código Penal, delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, son establecidas para ilícitos de mínima lesividad encontrándose inmerso la conducta antijurídica de, conducción vehicular en estado de ebriedad, en el cual no hay resultado dañoso; así que las penas más duras están reservadas para delitos donde la afectación del bien jurídico es más relevante.

Sin embargo, el Abogado García (2021) refiere que las penas, establecidas en el art. 274 del Código Penal para este ilícito de conducción vehicular bajo los efectos del licor, son muy benignas y deben ser sancionados con mayor severidad.

Conforme a las derivaciones de la quinta pregunta; 5 de 6 entrevistados (fiscales y abogados) coinciden en señalar que las penas establecidas en el art. 274 del código penal referente al delito de conducción en estado de ebriedad, no son mínimas, porque, es considerado un delito de peligro en agravio de la sociedad donde no hay un resultado dañoso, por ende, las penas son proporcionales al supuesto delictivo. Y 1 de 6 entrevistados señalan que, si son mínimas las penas establecidas en el art. 274 del Código Penal, porque, deben ser sancionados severamente, puesto que una pena mínima es perjudicial para el agraviado.

En cuanto a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**: ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

El M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021), Gamarra (2021), Sotomayor (2021) y el Abogado Montalico (2021) refieren que el criterio que debe tener el titular de la investigación para inhibirse de la persecución del delito es: primero que el ilícito punitivo objeto de análisis no afecte gravemente el interés público tal como lo establece el literal “b” del inciso 1 del art. 2 del código Procesal Penal, segundo la parte investigada solicite acogerse al principio de oportunidad y tercero que el solicitante haya efectuado el pago del resarcimiento al agraviado.

A excepción de los Abogados García (2021) y Berrios (2021) señalan que el fiscal para inhibirse de iniciar la persecución legal debe tener en cuenta los siguientes criterios: primero que el conductor no este bajo los efectos del alcohol y segundo que haya un acuerdo reparatorio a favor del agraviado, caso contrario el fiscal debe continuar con la acción penal.

En relación a lo conseguido de la sexta pregunta; 4 de 6 entrevistados (fiscales y abogados) coinciden en señalar que el ministerio público puede abstenerse de iniciar la persecución con forme a ley, siempre y cuando se adviertan esos tres criterios que el acto ilícito no afecte el interés público o el investigado solicite estar bajo el amparo del criterio de oportunidad. Y 2 de 6 entrevistados, señalan que el fiscal no puede abstenerse si se evidencia que el imputado esta con visibles síntomas de haber ingerido licor o el acuerdo reparatorio no favorece al agraviado.

Con respecto al **objetivo específico 2**: establecer de que manera el acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021; correspondiéndole la **séptima pregunta**: ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

Los representantes del M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021), Sotomayor (2021) y Gamarra (2021) junto a los abogados Montalico (2021), García (2021) y Berrios (2021) coinciden al señalar que el investigado acepte haber incurrido en el ilícito penal, acogiendo a esta medida alternativa, simultáneamente se le abre un proceso administrativo por infringir el Reglamento de Tránsito para inhabilitación de la autorización para conducir.

Los resultados obtenidos en la séptima pregunta, 6 de 6 entrevistado (Fiscales y Abogados) afirman de manera unánime que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado no justifica la incidencia delictiva, porque los investigados aparte de reconocer su delito y acogerse al principio de oportunidad, se le abre proceso administrativo por infringir el Reglamento de Tránsito culminando dicho proceso con la cancelación de la autorización para maniobrar un vehículo motorizado.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**: ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

Los representantes del M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021), Gamarra (2021) y los Abogados Montalico (2021), García (2021) y Berrios (2021) concordaron al señalar que los choferes que incurrir en el delito de conducción vehicular bajo los efectos del licor, son renuentes e incumplen los acuerdos reparatorios, esto debido a los problemas de falta de valores y educación social.

Desde otro punto de vista el fiscal Sotomayor (2021) señala que el acuerdo reparatorio no tiene relación directa, con la incidencia delictiva, sino con la gravedad de la punición, dicho de otra manera, el sujeto activo al desplegar la conducta típica y acogerse al principio de oportunidad advierte que su conducta no conllevo a mayores o graves consecuencias por lo que pueden volver a incidir en el mismo ilícito penal.

Acorde a los corolarios obtenidos en la octava pregunta: 5 de 6 entrevistados (Fiscales y Abogados) de manera unánime indicaron que el acuerdo reparatorio no reduce la incidencia delictiva, conducción vehicular en estado de ebriedad, puesto que dicha figura jurídica es para resarcir los daños ocasionados por el sujeto activo al agraviado. Y 1 de 6 entrevistados también menciona que el acuerdo reparatorio no reduce la incidencia delictiva porque no tiene relación directa con la incidencia, pero si con la gravedad de la punición.

Con relación a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**: ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?

Los representantes del M.P. (Fiscales); Chenguayén (2021), Sotomayor (2021) y Gamarra (2021) y los Abogados Berrios (2021) y Montalico (2021) coinciden al indicar que según el art. 2 del inciso 1 del Código Procesal Penal, el fiscal incoar el principio de oportunidad siempre en cuando tenga presente el art. 274 del código penal y se evidencien los requisitos indispensables para ser viable el principio de oportunidad. Por otro lado, el Abogado García (2021) indica que se deben implementar medidas cautelares de afectación patrimonial con el fin de asegurar la reparación civil.

Del análisis de la novena pregunta: 6 de 6 entrevistados (Fiscales y Abogados) coinciden de forma unánime al señalar que, si es adecuado que el fiscal opte por esta medida alternativa siempre en cuando se aplique bajo los preceptos legales en delitos, de conducción vehicular en estado de ebriedad, para reducir la sobrecarga fiscal, asegurar el resarcimiento a favor del agraviado y evitar dilación del proceso penal en actos de mínimo impacto social.

De la **Guía de Análisis documental**, se lograron los sucesivos resultados:

En cuanto al **objetivo general**; determinar de que manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.

Se analizaron tres fuentes.

De la tesis *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la seguridad pública – peligro común - conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, en el expediente N° 06834-2019-1-0901-jr-pe-04, del distrito judicial lima norte – lima, 2021”*, Echeverría (2021), el Ministerio Público como institución autónoma, por consiguiente, se desprende de los poderes del estado, a su vez esta institución tiene la función de perseguir la acción penal y asistir al estado en mantener el orden legal de los ciudadanos para una sociedad equilibrada y disfrutar de la paz social, pues es el responsable perseguir las conductas antijurídicas que afecta a la sociedad.

Según el *“EXPEDIENTE 00175-2017-0 del 02 de mayo del 2017, de la SALA PENAL DE APELACIONES de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO”* referente al tema de investigación menciona que, el tipo penal de

Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad o Drogadicción (art. 274 C.P.), exige, para su configuración como conducta punitiva que el imputado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas y se encuentre conduciendo en la vía pública su vehículo.

Por último, la tesis *“La función de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad”*, Vilca (2017), señala que el legislador, en el artículo 1970 del Código Civil, definió la denominada «Responsabilidad por Riesgo», es decir, el compromiso de reparar el daño causado, mediante este bien riesgoso, por el solo hecho de haber maniobrado su unidad móvil en esas condiciones.

Del análisis de estos tres instrumentos correspondiente al objetivo general, se desprende que, el ministerio público se encuentra elegido en representación del estado para la persecución penal, dicho de otra manera el estado para mantener la tranquilidad y armonía en la sociedad, persigue las conductas punitivas que incurren los ciudadanos por intermedio de los fiscales, siendo uno de los más recurrentes el delito de conducción vehicular bajo los efectos del licor en el Cercado de Tacna, por ende los fiscales haciendo uso de las herramientas legales (código penal y código procesal penal) combaten dicha conducta ilegal.

En cuanto al **objetivo específico 1**; analizar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo art. 274 del Código Penal, Cercado de Tacna, 2021. Asimismo, se emplearon tres fuentes de información.

La tesis *“Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna”*, Gómez (2018), infiere que el fiscal, de acuerdo a ley, suspende, interrumpe o renuncia la persecución punitiva: porque en el art. 2 inciso 1 del código procesal penal está consagrado como principio de oportunidad, puesto que el Estado para lograr sus fines tiene la obligación de investigar y castigar todo tipo de violación a la ley penal.

De acuerdo a la tesis *“Los efectos de la mala aplicación del dosaje étílico y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte”*, Esquivel (2017), refiere que las investigaciones, por el delito señalado en el art. 274 del código penal, inician en las dependencias policiales con conocimiento del ministerio público mismo que

asumirá la dirección de la investigación, y recurrentemente el sujeto activo se acoge al principio de oportunidad aceptando su responsabilidad para que el fiscal de acuerdo a la cantidad de alcohol en la sangre señalara la sanción económica a favor del M.T.C., como entidad afectada.

Finalmente, la tesis *“Criterios jurídicos que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena, en el delito de conducción en estado de ebriedad, cuando el agente presta el servicio de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general”*, Cabrera y Linares (2020), se extrajo que, el código penal en su artículo 274, tipifica el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción, para aquellos ciudadanos que maniobran un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol y que superen los 0.5 gramos litro de alcohol en la sangre, imponiendo penas desde trabajos comunitarios hasta dos años de privativa de libertad. Por otro lado, en el código procesal penal en su art. 2 inciso 1, señala que el fiscal en estos delitos puede, de oficio o a pedido del interesado, inhibirse de la persecución punitiva siempre en cuando no se encuentre bajo los alcances de inciso 9 del mismo articulado.

De lo inspeccionado en esta fuente, para el objetivo específico 1, se puede señalar que, el ministerio público frente a investigaciones por delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, puede prescindir de la acción penal toda vez que el código procesal penal ofrece una solución alternativa en casos en donde la conducta punitiva sea de mínima relevancia social (delito abstracto), caso contrario se aplicara el art. 274 del código penal.

Para el **objetivo específico 2**; determinar de qué manera el acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021. Se analizaron tres fuentes.

La tesis *“Reparación civil en los delitos de peligro abstracto. Comparación de criterio jurisprudencial en Celendín y Cajamarca”*, Zamora y Terrones (2019), se desprende que la satisfacción de ambos intereses, se logra cumplir de forma regular con la satisfacción del interés público dejando postergado el interés particular en cuanto al resarcimiento del deterioro material, convirtiéndose la norma objetiva en una especie de segunda victimización, y ello se debe a factores como:

desconocimiento de lo que representa el acto resarcitorio derivado de una conducta ilícito.

Por otra parte, la tesis “La desjudicialización del delito de conducción en estado de ebriedad”, Inga (2018), menciona que, el resarcimiento civil por parte del causante del daño, conducta ilícita que afecto bienes patrimoniales de la víctima; al respecto el artículo 93 del Código penal menciona que, la reparación civil comprende: a) La restitución del bien o, si es imposible posible, el pago de su valor; y b) La indemnización de los daños y perjuicios.

Por último, la tesis “*El incremento de la pena impuesta por conducción en estado de ebriedad para reducir el índice de accidentes de tránsito*”, Portocarrero (2018), en donde indica que, otros factores determinantes que favorecen la incidencia delictiva vienen a ser la conducta de los policial, fiscales y jueces, quienes dentro de la ley encuentran siempre un cierto margen de discrecionalidad en el proceso de interpretaciones y apetencia de la regla legal al ambiente social.

De lo evaluado en este instrumento, para el objetivo específico 2, se desglosa lo siguiente, el acuerdo reparatorio es un fin del criterio de oportunidad que se aplica en conductas ilícitas de conducción vehicular bajo los efectos del alcohol para evitar investigaciones innecesarias, por otra parte la el acuerdo resarcitorio no inhibe la incidencia delictiva, puesto que a la par, se abre otro proceso administrativo por infracción al reglamento nacional de tránsito para inhabilitarlo por el tiempo que establece la norma administrativa.

Seguidamente, se procederá con la **discusión** de la investigación. Cabe señalar que esta parte del estudio constituye la estructura del juicio de valor que es la razón de ser del estudio, y no la reproducción de los resultados obtenidos.

En relación al **objetivo general**: determinar de que manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.

La entrevista aplicada a los fiscales y abogados la mayoría concuerdan que el principio de oportunidad, estipulado en el art. 2 del código procesal penal, es una medida alternativa de solución de conflictos para delitos de mínima lesividad como es el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad que tiene el objetivo de

reducir la carga fiscal y evitar la dilación del proceso penal; además Gómez (2010) refiere que, el principio de oportunidad se considera el medio discrecional que subyace en el derecho penal, la teoría de la mayoría sostiene que su uso tiene un efecto no menor sobre el comportamiento menos dañino.

Empero, una mínima parte de los entrevistados menciona que el principio de oportunidad no contribuye en la incidencia del delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, porque esta figura jurídica es una alternativa de solución por intermedio del resarcimiento del daño causado, mas no garantiza el respeto de los derechos de la parte agraviada; comentario que concuerda con, Gómez (2010), estrictamente hablando, el principio de oportunidad es una herramienta para minimizar el trabajo del fiscal; además, las víctimas no pueden controlar efectivamente su aplicación, porque no hay las garantías que aseguren la aplicación correcta de este principio.

Respecto a la guía de análisis documental, la información canalizada es similar a la información obtenida en las entrevistas, el ministerio público adopta las herramientas legales que le otorga el estado para combatir la delincuencia, en caso concreto del delito de conducción vehicular bajo los efectos del alcohol señalado en el art. 274 del código penal, opta por aplicar el criterio de oportunidad para estos delitos de mínima lesividad.

En consecuencia, podemos afirmar que, pese a los desacuerdos en la aplicación de esta figura jurídica en delitos de mínima lesividad (conducción vehicular en estado de ebriedad), el criterio de oportunidad es una solución alternativa que evita la dilación del proceso, resarce los daños causados y reduce la carga fiscal, es así que la mayoría de entrevistados y fuentes analizadas afirman que el criterio de oportunidad incide en el ilícito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) con el cual se cumple con el supuesto general.

En cuanto al **objetivo específico 1**: analizar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo art. 274 del Código Penal, cercado de Tacna, 2021.

Que, la entrevista aplicada a los fiscales y abogados, se observa a la mayoría de ellos coinciden en que el art. 274, delito de conducción vehicular en estado de

ebriedad o drogadicción, no es influenciado por este criterio de abstención de la acción penal, puesto que esta es una consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad establecida en el art. 2 del código de procesal penal; por esa misma línea de ideas Covarrubias (2017) señala, esa figura jurídica es consecuencia de un proceso administrativo en ámbito fiscal contra conductas ilícitas de conducir estando ebrio o alcoholizado, teniendo como fin la reducción de casos penales en delitos menores coadyuvando de esta manera en la celeridad de los procesos a favor de los agraviados.

Pese a ello, un porcentaje mínimo de entrevistados no concuerdan con lo señalado líneas arriba, porque el fiscal le resta importancia a las penas descritas en el art. 274 del código penal que tienen como fin la reinserción del ciudadano a la sociedad; añade Covarrubias (2017), el aspecto económico como único medio de pago es irrazonable, para los sujetos que incurren en este tipo de delitos, eludiendo su responsabilidad al acogerse al principio de oportunidad, si analizamos la ley de otro país, para este delito, adoptan como medida sustitutoria el trabajo comunitario, de esta manera el principio de oportunidad sea accesible para el que cuenta con medios económicos y para el que no cuenta.

También se infiere de las entrevistas que, la totalidad de ellos reconoce que el criterio de oportunidad es medida o mecanismo de salida rápida, pero no todos los sujetos activos que incurren en estas conductas, pueden acogerse a dicha figura jurídica, desnaturalizando la concepción del término justicia.

En cuanto al guía de análisis documental, Cabrera y Linares (2020) señalan, el código penal artículo 274, tipifica el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción, para aquellos conductores que conducen un vehículo motorizado con visibles síntomas de haber ingerido licor y que superen lo permitido de alcohol en la sangre establecida por ley, imponiendo penas desde trabajos comunitarios hasta dos años de privativa de libertad. Bajo esa perspectiva también el código procesal penal en su art. 2 (principio de oportunidad), otorga una solución alternativa para el ciudadano que incurre en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, en donde el fiscal, analizando los medios probatorios, puede optar por este medio alternativo y como consecuencia se limita a ejercer la

persecución de acuerdo a ley. De lo anterior, concuerda con la mayoría de los entrevistados.

Como resultante se obtiene que, la inhibición de la relación legal es el resultado de la adopción del principio de oportunidad por parte del fiscal como una medida alternativa que otorga la ley para reducir la carga fiscal por ende no influye en el art. 274 conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción del código penal, con todas las fuentes bibliográficas analizadas aunadas a la opinión mayoritaria de los entrevistados se no se cumple el supuesto jurídico concreto uno.

Sobre el **objetivo específico 2**: determinar de qué manera el acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021.

De la entrevista, se observó que la totalidad de entrevistados (fiscales y abogados) coinciden al señalar que el acuerdo reparatorio es uno de los criterios que debe tener en cuenta el fiscal para que el principio de oportunidad sea considerado legal, Riberos (2018), refuerza la idea mencionando que la naturaleza jurídica del acuerdo reparatorio en la aplicación del principio de oportunidad se fundamenta en la renuncia de la acusación por parte del ministerio público, asentando la restitución civil como un resultado secundario, y no un resultado primario.

Además, la totalidad de entrevistados, señalan que el acuerdo reparatorio es una consecuencia de haberse incoado esta medida alternativa de solución, que el investigado debe afrontar al incurrir en el ilícito de conducción vehicular en estado de ebriedad, paralelamente se le sigue un proceso administrativo por infracción al reglamento nacional de tránsito para suspender o cancelar la licencia de conducir, tal como esta establecido en la ley; es por eso que no influye en la incidencia delictiva teniendo en cuenta que con dicho acuerdo el infractor no recapacita de su conducta antijurídica.

Sobre la guía de análisis documentada, la investigación de Inga (2018), añade que el causante del ilícito penal debe reparar el bien o indemnizar, los perjuicios causados a la parte afectada por dicha conducta; coincidiendo con el artículo 93 del Código penal, la reparación civil comprende: a) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y b) La indemnización de los daños y perjuicios. Por

esta razón el fiscal analizara los criterios para valorar si realmente el investigado debe acogerse a esta medida alternativa de solución y con ello resarcir los daños ocasionados como una forma de eludir la responsabilidad penal establecida en el código penal.

Respecto a los resultados se puede afirmar que, el acuerdo reparatorio entre el agraviado y la víctima es la condición para acogerse al principio de oportunidad, sin embargo, el conductor no es consciente que debe evitar conducir su vehículo cuando esta bajo los efectos del alcohol, por eso señalan los entrevistados que no influye en la incidencia delictiva, en consecuencia, no se cumple el segundo supuesto jurídico específico.

## V. CONCLUSIONES

1. Se infiere que, el principio de oportunidad a incidido positivamente en cuanto a la solución de los delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, porque le otorga al fiscal una segunda opción de solución de conflicto, en sede fiscal, en delitos abstractos o de mínima relevancia social siendo uno de estos el Art. 274 (delito de conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción) del código penal; contribuyendo de esta manera en la celeridad de los procesos, garantizando el resarcimiento patrimonial del agraviado y lo más importante reduce la carga fiscal.

2. Se desprende que, la inhibición del inicio punitivo no influye en la diligencia del supuesto normativo, art. 274 - delito de conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción, del código penal, porque dicha figura jurídica es resultado de la incoación del principio de oportunidad establecida en el art. 2 del código procesal penal en investigaciones por delitos de mínima lesividad, misma que puede ser incoado de oficio o a pedido de las partes, en sede fiscal; caso contrario si la conducta delictual no permite que se opte por el criterio de oportunidad o por reincidencia se aplicara el art. 274 del código penal.

3. Se concluye que, el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado no influye en la incidencia delictiva, porque el resarcimiento de los daños a favor del agraviado es una condición para que el sujeto activo se acoja al principio de oportunidad en sede fiscal, mas no es un correctivo que pueda garantizar que el infractor recapacite o medite peor aún para que tome conocimiento de las prohibiciones al momento de conducir un vehículo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda implementar medidas de control e inspección antes de optar por la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, a fin de evitar el uso indiscriminado de esta figura jurídica en sede fiscal y con ello garantizar la correcta administración de justicia.
2. Se recomienda, capacitar a policías, fiscales y de más operadores de justicia sobre la aplicación del principio de oportunidad y la relación que tiene con el art. 274 del código penal, a fin de esclarecer las controversias y cuestionamientos sobre la aplicación de dicha figura jurídica.
3. Se recomienda, al representate del ministerio público que le permita al agraviado participara en las diligencias de las medidas alternativas de solución de conflictos (principio de oportunidad) con el fin de hacer respetar sus derechos como parte agraviada. Asimismo, se recomienda implementar medidas cautelares de afectación patrimonial para asegurar la reparación civil del agraviado.

## REFERENCIAS

- Curbelo, I. (agosto,2017). The Opportunity or Discretion Principle in The New C.P.P. (Law No. 19.233). Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo – Uruguay.  
<http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/449/539>.
- Roure, A. (junio, 2017). El principio de oportunidad del Ministerio Fiscal y sus manifestaciones en la ley de Enjuiciamiento Criminal. (Tesis de pregrado, Universidad de Girona - España).  
<https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14981/roure-gardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Capa, S. (noviembre, 2019). “mEl sistema penal acusatorio y la aplicación del principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana y en el derecho comparado”. Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho PUCE. Edición 2019. <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/11/3>.
- Segundo, V. (2018). “*La desnaturalización del principio de legalidad frente a la aplicación del principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal – periodo 2016*”, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho de la universidad San Pedro – Chimbote.  
[http://200.48.38.121/bitstream/handle/USANPEDRO/13393/Tesis\\_62287.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://200.48.38.121/bitstream/handle/USANPEDRO/13393/Tesis_62287.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Huamán, C. (abril, 2018). “Application of the principle of opportunity during the preliminary investigation in the crime of common hazard in the fiscal district of ucajali 2015- 2016” publicada en la Revista de Investigación Científica de la Universidad Privada de Pucallpa – Perú.  
<https://revistas.upp.edu.pe/index.php/RICCVVA/article/view/92/81>.
- Fernández, J. (2019). “*Mecanismos alternativos de reparación civil en los delitos de peligro común en el distrito fiscal de Tumbes 2018*”, tesis para optar el título de abogado de la universidad nacional de Tumbes – Perú.

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/428/TE SIS%20-%20FERNANDEZ%20HIDALGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Huaripata, H. y Culqui, E. (agosto,2017). *“Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la universidad privada Antonio Guillermo Urrel de Cajamarca – Perú.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

De la Cruz, A. (2019). *“El principio de oportunidad en el derecho administrativo sancionador peruano: Análisis de la normativa sectorial que regula criterios de oportunidad en el ejercicio de la potestad sancionadora del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y la Superintendencia de Banca , Seguros y AFP”*, tesis para optar segunda especialización en Derecho Administrativo de la Pontificia universidad Católica del Perú.

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16294/De%20la%20Cruz\\_Pe%c3%b1a\\_Principio\\_oportunidad\\_derecho%20administrativo1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16294/De%20la%20Cruz_Pe%c3%b1a_Principio_oportunidad_derecho%20administrativo1.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Burgos, A. (2019), *“La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Trujillo, 2019”*, tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, de la universidad Cesar Vallejo de Trujillo – Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37421/burgos\\_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37421/burgos_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Rodríguez, J. (2019). *“Factores que determinan la abstención de la acción penal en los delitos de violencia contra la autoridad Policial, en las Fiscalías Penales de Trujillo,2018”*, tesis para obtener el grado académico de Maestro en

Derecho Penal y Procesal Penal de la universidad Cesar Vallejo de Trujillo – Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37948/rodriguez\\_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37948/rodriguez_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Hidalgo, A. (2018). *“La reparación civil como finalidad preventiva del delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huánuco durante el periodo 2014-2015”*, tesis para optar en grado académico de Abogado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Perú.

<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3157/TD%2000106%20H51.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Muñoz, F. (2019). *“Proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en el segundo juzgado de investigación preparatorio, huacho-2017”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho – Perú.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4328/FLOR%20DANIZA%20MU%c3%91OZ%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Buitrón, M. (2018). *“Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Perú.

[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2686/TESIS%20D82\\_Bui.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2686/TESIS%20D82_Bui.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Sajami, B. (2018). *“Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas-Amazonas”*, tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Perú.

<http://181.176.222.66/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%20Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Chate, R. (2017). *“El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015”*, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la universidad Cesar Vallejo – Perú.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Chate\\_ORV.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Chate_ORV.pdf).

Castillo, M. (2019). *“Factores asociados al delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en los juzgados unipersonales de Piura 2017 - 2018”*, tesis par optar en grado académico de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo de Piura – Perú.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43982/Castillo\CMS%20-%20SD.pdf?sequence=1>.

Angulo Gatica, P. (2019). *“el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Transito, Lima Norte, 2018”*, tesis para obtener el titulo de Abogado de la universidad Cesar Vallejo Lima – Perú.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Angulo\\_GDAPL-SD.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Angulo_GDAPL-SD.pdf).

Sánchez, R. (2016). *“Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, caso sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2012-2014”*, tesis para obtener el titulo de Abogado de la universidad de Huánuco – Perú.

[http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/57/tesis\\_Sanchez\\_%20Alarcon\\_Ruth\\_Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/57/tesis_Sanchez_%20Alarcon_Ruth_Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Sandoval, O. (2018), *“Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad”*, trabajo de investigación parra optar el grado de Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana de las Américas Lima – Perú.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/338/INEFICACIA%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20PARA%20EVITAR%20ACCIDENTES%20DE%20CONDUCCION%20EN%20ESTAD O%20DE%20EBRIEDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Ventura, S. (2018), *“Eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados caso segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014 -2015”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la universidad de Huánuco – Perú.  
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1362/VENTURA%20VALLE%2c%20Sonia%20Mercedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Esteban, N. (junio,2018), *“Tipos de investigación”*, investigación publicada en la revista de Ingeniería de Sistema e Informática del repositorio institucional de la universidad Santo Domingo Guzmán Lima – Perú.  
<http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>.
- Pérez-Luco, R., Lagos Gutiérrez, L., Mardones Barrera, R., y Sáez Ardura, F. (2017), *“Taxonomy of designs and sampling in qualitative research. An attempt of synthesis between theoretical and emerging approaches”*, investigación publicada en la revista internacional de Comunicación, 39 de la universidad de Sevilla – España. <http://hdl.handle.net/11441/68886>.
- Carhuayano, J. (2017), *“El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad”*, tesis para obtener el grado académico de Abogado de la Universidad Privada de Norbert Wiener Lima – Perú.  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/499>.
- Terreros, E. (2017), *“El derecho a la defensa y su relación con el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Huancayo, año 2016”*, tesis para optar el grado Maestra en derecho Penal y Procesal Penal, de la universidad Cesar Vallejo – Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/22250>.
- Pinedo, M. y Romero, A. (2021), *“El principio de oportunidad en los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar”*, tesis para optar el grado de Abogado de la universidad privada de Trujillo – Perú.

<http://181.176.219.234/bitstream/handle/UPRIT/471/TESIS%20-%20PINEDO%20MORENO%20Y%20ROMERO%20RINCON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Llanos, J. (2020), “*eficacia del principio de oportunidad y la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad Moyobamba 2019*”, tesis para optar el grado de Abogado de la universidad Cesar vallejo de Moyobamba – Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56474/LLanos\\_NJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56474/LLanos_NJF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Carbonel, S. (2021), “*Criterios para la determinación de la reparación civil extrapatrimonial*”, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la universidad Cesar Vallejo Lima – Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60078/Carbonel\\_CSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60078/Carbonel_CSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Terán, A. (enero, 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-lainformacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-lacategorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>:<https://online-tesis.com>.

Valerdi, M. (mayo, 2005), “*El tiempo libre en condiciones de flexibilidad del trabajo: caso Tetla, tlaxcala*”, tesis de la Universidad Autonoma de Puebla – Mexico. <https://www.eumed.net/tesisdoctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm>.

Roca, M. (setiembre, 2020). “*Legitimizing qualitative research*”, publicado en la revista Habaners de Ciencias Medicas vol.19 nro.4 La Habana – Cuba.

<http://orcid.org/0000-0001-5047-5774>.

Caro, L. (2019), “*7 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos*”, Recuperado de: <https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>.

- Torres, M., Paz, K., y Salazar, F. (2019). “*Métodos de recolección de datos para una investigación*”, publicado en la revista electrónica de la Universidad de Guadalajara – Mexico.  
[http://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING-PRIMERO/boletin03/URL\\_03\\_BAS01.pdf](http://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING-PRIMERO/boletin03/URL_03_BAS01.pdf).
- Guerra, J. (2019). “*Observation records as an instrument for data collection: from observation to “Research base don the Arts”*”, publicado en la revista electrónica de la Universidad Nacional de Educación – Ecuador.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7067420>.
- Isabel, A. (2021), “*Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos*”.  
<https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>.
- Daniel, B. (2019), “*Using the TACT Framework to Learn the Principles of Rigour in Qualitative Research*” investigación publicada en la Revista El Electronic Journal of Business Research Methods (EJBRM).  
<https://doi.org/10.34190/JBRM.17.3.002.ISSN:1477-7029>.
- Cruzado, M. (2016), “*Scientific rigour*”, publicado en la revista Española de Comunicación en Salud, ISSN:1989-9882.  
<http://www.uc3m.es/recs>.
- Schettini, P. y Cortazo, I. (2015), “*Análisis de datos cualitativos en la investigación social*”, libro publicado en la facultad de Trabajo Sociales de la Universidad Nacional de la Plata de Chile.  
<http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49017>. ISBN: 978-950-34-1231-2
- Kalman, M. (October, 2019). It requires interest, time, patience and struggle: Novice researchers’s perspectives on and experiences of the qualitative research journey. *Qualitative Reasearch in Education* (2014-6418), 8 (3), 341-377.  
<http://dx.doi.org/10.17583/qre.2019.4483>. ISSN: 20146418.
- Escudero Carretero, María J., & García Toyos, Noelia, & Martín Barato, Amelia I., & Ruiz Azarola, Ainhoa, & Pérez Corral, Olivia, & Prieto Rodríguez, M<sup>a</sup>

Ángeles, & Suess Schwend, Amets (2017). Assessment of ethical and methodological aspects in a qualitative study with health care users in Paediatric Oncology. EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales, (36), 149-176. [Fecha de Consulta 6 de Julio de 2021]. ISSN: 1139-5737. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297149614006>.

Nigar, N. (January, 2020). Hermeneutic phenomenological narrative enquiry: Aqualitative study design. Theory & Practice in Language Studies, 10 (1), 10-18. <http://dx.doi.org/10.17507/tpls.1001.02>. ISSN: 1799-2591.

Echeverría, L. (2021). *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la seguridad pública – peligro común - conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, en el expediente n° 06834-2019-1-0901-jr-pe-04, del distrito judicial lima norte – lima, 2021”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – Peru. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/22452/CALIDAD\\_DELITO\\_ECHEVERRIA\\_BARDALES\\_LORENA\\_LUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/22452/CALIDAD_DELITO_ECHEVERRIA_BARDALES_LORENA_LUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Vilca, J. (2017). *“La función de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional de San Agustín departamento de Arequipa – Perú. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3754>.

Roa-Martínez, S. M.; Vidotti, S. A. B.; Santana, R. C. (2017). Estructura propuesta del artículo de datos como publicación científica. Revista Española de Documentación Científica, 40(1): e167. ISSN-L:0210-0614. <http://dx.doi.org/10.3989/redc.2017.1.1375>.

Corte Superior de Justicia de Huánuco Sala Penal de Apelaciones expediente 00175-2017-0 dos de mayo. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/exp.-00175-2017-0-lp.pdf>.

- Gómez, M. (2018), *“Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna”*, tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho, de la Universidad Nacional de San Agustín, de Arequipa  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Esquivel, N. (2017), *“Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo – Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/23217>.
- Cabrera, M. y Linares, M. (2020). *“Criterios jurídicos que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena, en el delito de conducción en estado de ebriedad, cuando el agente presta el servicio de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general.”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1210>.
- Zamora, Y. y Terrones, G. (2019). *“Reparación civil en los delitos de peligro abstracto. Comparación de criterio jurisprudencial en Celendín y Cajamarca”*, tesis para optar el grado de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo del departamento de Cajamarca – Perú.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1162>.
- Inga, J. (2018). *“La desjudicialización del delito de conducción en estado de ebriedad”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Perú.  
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2687>.
- Portocarrero, S. (2018). *“El incremento de la pena impuesta por conducción en estado de ebriedad para reducir el índice de accidentes de tránsito”*, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque – Perú.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/3916>.
- Gómez, A. (2010). *“la incidencia del principio de oportunidad en el aumento de los índices de criminalidad e inseguridad ciudadana en valdivia”*, memoria para

optar al grado de Licenciado en Ciencias Sociales Jurídicas y Sociales de la universidad Austral de Chile.

<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2010/fjg633i/doc/fjg633i.pdf>.

Covarrubias, C. (2017). *“el pago racional de la reparación de la reparación civil en delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la segunda fiscalía provincial penal de Wánchaq en el segundo semestre año fiscal 2016”*, tesis para optar en grado académico de Abogado de la universidad Andina del Cusco – Perú.

[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1116/3/Isauro\\_Tesis\\_bac\\_hiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1116/3/Isauro_Tesis_bac_hiller_2017.pdf).

Riveros, Y. (2018). *“alcances de la intervención del agraviado en el acuerdo reparatorio en el sistema procesal acusatorio”*, tesis para optar el grado académico de Magister Scientiae en Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano Puno – Perú.

[http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12525/Youl\\_Riveros\\_Salazar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12525/Youl_Riveros_Salazar.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

## ANEXOS

### ANEXO 1:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo German, Torres Aguilar, egresado de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Tesis titulado:

“ El Principio de Oportunidad y la Conducción Vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021 ”,

es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tacna, 22 de julio del 2021.

Torres Aguilar, German	
DNI Nro.: 43565092	
ORCID: 0000-0003-4967-2847	

**ANEXO 2:**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

yo, Luca Aceto....., docente de la facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, asesor de la Tesis titulada:

"Principio de oportunidad y la conducción vehicular en estado de ebriedad, Cercado de Tacna, 2021" del autor German Torres Aguilar....., constato que la investigación tiene un índice de similitud de 1.9.....% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual a sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada uno de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tacna, 26 de julio del 2021.

Aceto, Luca	
DNI Nro. 48974953	
ORCID: 0000-0001-8554-6907	

### ANEXO 3: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Principio de oportunidad	Es una figura jurídica ubicada en el N.C.P.P. que le faculta al representante del ministerio público, aplicar bajo los alcances de este principio, así se hubiera acreditado la conducta delictual del autor. Carhuayano (2017).	Este principio de oportunidad es una alternativa de reducción de la carga procesal que les faculta a los fiscales continuar o abstenerse del inicio de la acción penal, según Pinedo y Rincón (2021).	Abstención de la acción penal
			Acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado
Conducción vehicular en estado de ebriedad	Es el acto de manipular un vehículo motorizado sobre la calzada encontrándose bajo los efectos del alcohol u otro estupefaciente, afectando la tranquilidad social, según Terreros (2017).	El código penal en su artículo 274 establece sanciones para este tipo de delito, sin embargo, el fiscal se abstiene de ejercer la acción penal ocasionando que se incremente el número de casos por conducción vehicular bajo los efectos del alcohol, Llanos (2020).	Supuesto normativo Art. 274 del Código Penal
			Incidencia delictiva

**ANEXO 4:**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCION VEHICULAR EN  
ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA,2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : .....

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE  
EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO  
DE TACNA, 2021

**Preguntas:**

1. ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

---

---

---

2. ¿la implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

---

---

---

3. De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?

---

---

---

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCION DE LA ACCION PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART.274 DEL CODIGO PENAL

#### **Preguntas:**

4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art.274 del C.P.?

---

---

---

5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?

---

---

---

6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

---

---

---

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

### Preguntas:

7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

---

---

---

---

**8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?**

---

---

---

**9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?**

---

---

---

SELLO	FIRMA

## ANEXO 5:

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Aceto Luca

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente - UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	

6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

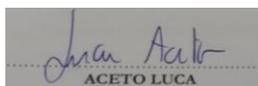
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 24 de MAYO del 2021



ACETO LUCA

---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

## ANEXO 5-A:

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: MOGOLLON LONGA JOHNNY WILLIAM

1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE ESCUELA DERECHO UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(as) del Instrumento: German TORRES AGUILAR

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

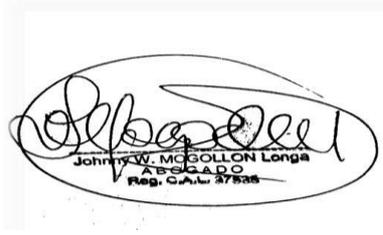
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

99%
-----

Lima, 24 de mayo del 2021.



\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI N°43329698 Telf.: 962383809

## ANEXO 5-B:

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: German TORRES AGUILAR

#### II. ASPECTOS VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos												X	

	técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

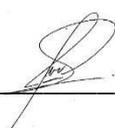
**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 24 de mayo del 2021

  
 \_\_\_\_\_

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09919088 Telf.: 963347510

## ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar de que manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL</b></p> <p>el principio de oportunidad influye de forma positiva en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.</p>	<p><b>CATEGORIA 1:</b></p> <p><b>EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b></p> <p><b>SUBCATEGORIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abstención de la acción penal</li> <li>- Acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado</li> </ul>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b></p> <p>¿De qué manera la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo art. 274 del código penal, cercado de Tacna, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>Analizar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo art. 274 del código penal, cercado de Tacna, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>la abstención de la acción penal influye de manera negativa en el supuesto normativo artículo 274 del Código Penal, cercado de Tacna, 2021.</p>	<p><b>CATEGORIA 2:</b></p> <p><b>CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD</b></p> <p><b>SUBCATEGORIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Supuesto normativo Art. 274 del código penal</li> <li>- Incidencia delictiva</li> </ul>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b></p> <p>¿de qué manera el acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>Estudiar de que manera el acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>El acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado incide de manera negativa en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021.</p>	

**ANEXO 7: ENTREVISTAS**

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCIÓN VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, compromiso.

Entrevistado/a : Ana Cecilia Gamboa Peña  
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial  
Institución : Ministerio Público  
Años de Experiencia : 11

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021

**Preguntas:**

1. ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Mediante la reducción de la carga procesal

2. ¿La implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

No ya que no existe vinculación jurídica entre la aplicación del principio de oportunidad y la tutela de sus tutela de derechos

3. De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?

Que la persona investigada no haya incurrido en dicho delito penal en una anterior oportunidad tampoco se haya acogido a dicho medio alternativo

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCION DE LA ACCION PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART.274 DEL CODIGO PENAL**

**Preguntas:**

4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art.274 del C.P.?

No

5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?

No, ya que se trata de un delito de mínima lesividad al ser de peligro abstracto.

6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Que el investigado haya efectuado el pago de la reparación civil fijada.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

**Preguntas:**

7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

No, porque al aceptar la aplicación del principio, se pierde la comisión del delito e ignora el Defensor de la víctima, lo cual también acarrea sanciones administrativas

8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?

No, ya que la conducción en estado de ebriedad tiene como origen los problemas de valores y educación de la sociedad.

9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?

Si, para reducir la gran carga laboral

SELLO

FIRMA

Ana Cecilia Gamarra Peña  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
FISCALIA PENAL PROVINCIAL  
CORPORATIVA DE TACNA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Maestro Luis Enrique Sotomayor Saavedra .  
**Cargo** : Maestro con Mención en Derecho Penal y Procesal Penal  
**Institución** : Fiscalía Penal Corporativa de Tacna-Ministerio Público  
**Años de Experiencia** : 16 años

## OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021

### Preguntas:

1. **¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?**

La contribución de la implementación de este mecanismo de simplificación procesal establecido para determinados tipos penales que no afectan de forma relevante los bienes jurídicos protegidos entre otros supuestos para su aplicación, ha generado que de forma eficaz contribuya a la reducción de la carga fiscal y lograr el resarcimiento patrimonial de la parte agraviada en tales delitos.

2. **¿la implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?**

La implementación de este instrumento legal debe entenderse como una institución por la cual se busca resarcir en forma patrimonial la lesión al bien jurídico protegido por el tipo penal respecto a la "conducción en estado de ebriedad" por la cual, el sujeto pasivo viene a ser la Sociedad representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aunado a ello la figura de la "abstención del ejercicio de la acción penal" no detiene y/o impide la sanción administrativa, en dicho entender, se busca que el sujeto activo tome conciencia de su actuar y se responsabilice por la acción desplegada en perjuicio de la sociedad.

3. **De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?**

El tipo penal de "Conducción en estado de ebriedad" es un delito eminentemente doloso, por ende, se exige la verificación de conciencia y voluntad en la realización de los elementos objetivos del tipo penal.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCION DE LA ACCION PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART.274 DEL CODIGO PENAL

#### **Preguntas:**

- 4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art.274 del C.P.?**

La norma penal establece la "abstención de ejercer la acción penal" como consecuencia de la "aplicación del principio de oportunidad" conforme a lo descrito en el art. 02 del Código Procesal Penal y sus atribuciones.

- 5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?**

Considero que la pena descrita en el tipo penal es adecuada, ello debido a que la conducción en estado de ebriedad, si bien es una acción que puede presentar un peligro potencial para la sociedad, existe un delito específico en el caso de que dicho peligro potencial se llegue a concretar y una pena establecida para la misma, acorde a la conducta desplegada.

- 6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?**

La abstención de ejercitar la acción penal, surge como consecuencia de la aplicación del principio de oportunidad, debido a que se trata de delitos que no afecten gravemente el interés público, siendo que sólo debe aplicarse siempre y cuando la norma procesal penal lo permita.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

**Preguntas:**

**7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?**

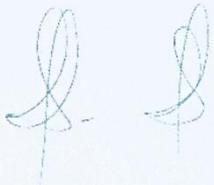
Se debe tener en cuenta que, el conocimiento de la posibilidad del acuerdo reparatorio por parte del investigado, no influye en la incidencia delictiva de la conducción vehicular en estado de ebriedad.

**8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?**

No, porque no tiene relación directa con la incidencia (que se cometa ese delito) sino relación directa con la gravedad de la punición, es decir, que el sujeto activo al desplegar la conducta típica, al acogerse a la aplicación del principio de oportunidad, advierte que su conducta no conllevo a mayores o graves consecuencias por lo que pueden volver a incidir en el mismo, en forma particular mas no general.

**9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?**

De ser el caso, que el sujeto activo en el delito de conducción en estado de ebriedad, tenga incidencia en la comisión del mismo, el Código Procesal Penal establece la aplicación de la incoación a un proceso inmediato en los supuestos que determina la norma penal.

SELLO	FIRMA
<p>Luis Enrique Sotomayor Saavedra Maestro con Mención en Derecho Penal y Procesal Penal</p>	

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : ...Edgar...Chen...guayán...Rospigliosi.....  
**Cargo** : ...Fiscal...Provincial.....  
**Institución** : ...Ministerio...Pública.....  
**Años de Experiencia** : ...t. de 9 años.....

## OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Ha contribuido a la conclusión rápida de los procesos de peligro común, los mismos que en su mayoría no duran más de 3 días.

2. ¿La implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

El Principio de Oportunidad es una Salida Alternativa señalada por ley, que hace que el agraviado pueda ser resarcido (reparación civil) por el hecho causado, más que tutelar sus derechos.

3. De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?

Se toma en cuenta el reconocimiento del imputado frente al hecho que de le impute x peligro común, el mismo que se somete a una Salida Alternativa.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCION DE LA ACCION PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART.274 DEL CODIGO PENAL

### Preguntas:

4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art.274 del C.P.?

Que, el supuesto normativo del art.274 del C.P. (conducir en estado de ebriedad) no se ve influido x la figura de la abstención de la acción penal, ya q' el delito se da dado, y esta obtención esta regida por la salida Alternativa asignada

5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?

Considero q' las penas señaladas en el art.274 del C.P. son consideradas por el legislador como de mínima lesividad x ello permite un P. de Oportunidad, por lo que no se consideran mínimas

6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Que, se acoja a un Principio de Oportunidad

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

**Preguntas:**

7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

No lo creo, porque además no hay q' olvidar q' aldo por q' sigue en estos casos se sigue un proceso administrativo de suspensión de licencia

8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?

Solo considero que el acuerdo reparatorio es una salida alternativa

9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?

Considero que si más si la ley lo permite, esto es acorde a ley.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : CRISTINA BELLOTA Ferrando.  
Cargo : Abogada  
Institución : Independiente  
Años de Experiencia : 30

## OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Ha influido negativamente, toda vez por el escaso grado de cultura y formación de conductores, son propensos a reincidir en este delito.

2. ¿La implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

NO siempre, puesto que los involucrados tienen tendencia a cumplir los acuerdos con perjuicio del agraviado.

3. De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?

La culpabilidad, toda vez que los delitos de peligro común no son dolosos, sin embargo conducir en estado de ebriedad constituye delito.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART. 274 DEL CÓDIGO PENAL

### Preguntas:

4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art. 274 del C.P.?

*el delito de Peligro común (conducción en estado de ebriedad) no requiere grado de gravedad de oportunidad, por ser entendiéndose al oír legal.*

5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?

*son muy benignas, por lo que deben estar sustruendo en mejor penitencia, pues una pena mínima, es perjudicial para el agente.*

6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

*que no haya involucrado a estales de ebriedad, caso contrario no debe abstenerse del ejercicio de la acción penal.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

**Preguntas:**

7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

*NO, porque cada ley es mayor la condena de los delitos ocasionados por conducir en estado de ebriedad.*

8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?

*NO. En principio y q. los imputados son sujetos a cumplir las reparaciones civiles o acuerdos reparatorios.*

9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad? .

*Debe implementarse medidas cautelares preventivas de aprehension para asegurar la reparacion civil.*

SELLO	FIRMA
<p>ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TAMBORA</p> <p> FERNANDO T. GARCIA BELLOTA ABOGADO ICAT N° 00354</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCION VEHICULAR EN  
ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : *Henry Paul Bernos Valdez*  
Cargo : *Abogado*  
Institución :  
Años de Experiencia : *23 años*

## OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021

### Preguntas:

1. ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Este mecanismo de simplificación procesal acelera este tipo de procesos en donde no se ve mayor afectación de bienes jurídicos relevantes y que el Poder Judicial no tenga mucha carga procesal al resolverse el caso en sede fiscal.

2. ¿La implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

Si, ya que en sede fiscal se le da una salida oportuna al problema, logrando así el resarcimiento de la víctima, ahorrando con ello recursos para el estado. Si no cumple el acuerdo el Ministerio Público (Podrá) queda imposibilitado de reanudar la acción penal por haberse abstenido o desistido de la misma.

3. De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?

El dolo, como conciencia y voluntad del agente de manejar un vehículo en la vía pública estando con síntomas de ebriedad al haber ingerido alcohol en proporciones mayores al mínimo establecido por ley.

Pertenece a la parte psíquica del sujeto

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART.274 DEL CODIGO PENAL

### Preguntas:

4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art.274 del C.P.?

Si, porque no se aplicaría dicho artículo.

5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?

No, porque las penas mas duras estan reservadas para delitos donde la afectación al bien jurídico es mas relevante.

6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Que haya un acuerdo reparatorio a favor de la víctima. Que el agente no sea reincidente ni habitual, Que se haya resarcido el daño o no exista el mismo (material).

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

**Preguntas:**

7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

*NO. Dicho acuerdo no persuade al agente para dejar de beber alcohol ni para beber alcohol y manejar el vehículo en estado de ebriedad.*

8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?

*NO. Porque la costumbre de beber licor y manejar un vehículo no se pierde por el hecho de tener facilidades para terminar prematuramente el proceso cuando se es descubierto.*

9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?

*Si. Debido a que la parte agraviada encuentra un rápido resarcimiento al daño producido y porque se evita una investigación y proceso penal lato.*

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA CONDUCCION VEHICULAR EN  
ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021.

**INDICACIONES:** Saludos cordiales, el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión para el desarrollo de una tesis de investigación conforme se detalla en el título, en este sentido sus respuestas tendrán una utilidad académica motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Jaime Silvert Montalico Ccalla  
Cargo : Decano ICAT  
Institución : ICAT  
Años de Experiencia : 18

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD INCIDE EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CERCADO DE TACNA, 2021

Preguntas:

1. ¿Cómo ha contribuido el principio de oportunidad del nuevo código procesal penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

No contribuya en su incidencia

2. ¿La implementación del principio de oportunidad ha contribuido en la tutela de derechos del agraviado frente al acuerdo reparatorio de las partes?

Sí, permite satisfacer la reparación civil a favor del agrav.

3. De acuerdo con usted, para incoar el principio de oportunidad, en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad), ¿qué elementos subjetivos toma en cuenta?

El art. 274 C.P. describe un delito objetivo (conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad o drogadicción) y al final resulta ser un delito de peligro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR DE QUE MANERA LA ABSTENCION DE LA ACCION PENAL INFLUYE EN EL SUPUESTO NORMATIVO ART.274 DEL CODIGO PENAL

Preguntas:

4. ¿considera que, la abstención de la acción penal, en delitos de conducción vehicular en estado de ebriedad, influye en el supuesto normativo Art.274 del C.P.?

No.

5. ¿considera que, las penas señaladas en el Art. 274 del código penal, referente al delito de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad) son mínimas? ¿POR QUÉ?

No, porque siendo un delito de peligro (solamente) no hay un resultado dañoso y la pena resulta ser proporcional al supuesto previsto.

6. ¿Qué criterios debe tener en cuenta el titular de la investigación penal (fiscal) para abstenerse de la acción penal en delitos de peligro común (conducción vehicular en estado de ebriedad)?

Literal "b" del inciso 1 del Art. 2 del C.P.P.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

DETERMINAR DE QUE MANERA EL ACUERDO REPARATORIO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO INFLUYE EN LA INCIDENCIA DELICTIVA.

Preguntas:

7. ¿cree usted que el acuerdo reparatorio entre el imputado y agraviado justifica la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad?

No, en absoluto

8. ¿considera usted que el acuerdo reparatorio entre las partes reduce la incidencia delictiva de conducción vehicular en estado de ebriedad? ¿por qué?

No, generalmente vuelven a incurrir en el mismo delito.

9. ¿es adecuado que el titular de la investigación opte por un acuerdo reparatorio entre las partes en incidencias delictivas de conducción vehicular en estado de ebriedad?

Si el Art 2 CPP lo permite

SELLO	FIRMA
<p>Abg. Jaime S. Montalico Ccalla ICAT: 0815</p>	

## ANEXO 8:

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Principio de oportunidad y la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.

**Objetivo General:** Determinar de que manera el principio de oportunidad incide en la conducción vehicular en estado de ebriedad, cercado de Tacna, 2021.

**AUTOR (A):** German TORRES AGUILAR

**FECHA** : 06 de julio del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Echeverria, L. (2021), <i>“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la seguridad pública – peligro común - conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, en el expediente n° 06834-2019-1-0901-jr-pe-04, del distrito judicial lima norte – lima, 2021”</i> . Recuperado de: <a href="http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/22452/calidad_delito_echeverria_bardales_lorena_luz.pdf?sequence=1&amp;isallowed=y">http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/22452/calidad_delito_echeverria_bardales_lorena_luz.pdf?sequence=1&amp;isallowed=y</a> .	El Ministerio Público es un órgano constitucional autónomo, es decir, no forma parte de ninguno de los tres tradicionales poderes del Estado. El Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia, pues es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal. De este modo, a través de los fiscales, el Ministerio Público es el responsable de la persecución del delito, pues conducirá desde su inicio las investigaciones para reunir los elementos de convicción — pruebas— que acrediten los hechos	El Ministerio Público es un órgano constitucional autónomo, es decir, no forma parte de ninguno de los tres tradicionales poderes del Estado. El Ministerio Público ha sido establecido para coadyuvar a la correcta impartición de justicia, pues es el encargado de ejercer la titularidad de la acción penal.	Podemos determinar que el estado por intermedio del ministerio publico tiene el monopolio de la persecución de la acción penal otorgándole las herramientas legales para el cumplimiento de su función.

	delictivos y denunciar ante el Poder Judicial al presunto imputado. (pag.26)		
--	--	--	--

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO SALA PENAL DE APELACIONES EXPEDIENTE 00175-2017-0 DOS DE MAYO. Recuperado de: <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Exp.-00175-2017-0-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Exp.-00175-2017-0-LP.pdf</a>.</p>	<p>Que el tipo penal de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad o Drogadicción, exige para, su configuración de una conducta consistente en conducir o maniobrar un vehículo motorizado, bajo los efectos de alcohol o de drogas. Al ser un tipo de peligro abstracto, no se requiere la presencia del peligro material, y menos aún un resultado lesivo; la mera conducción sobre el límite legal permitido de alcohol en la sangre configura la tipicidad positiva. Su forma agravada es igualmente regulada en el segundo párrafo del artículo 274° del Código Penal, al establecer que: «Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros encontrándose en estado de ebriedad [...], la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años [...]». La consumación en este caso, se producirá cuando el sujeto activo, bajo la influencia de bebidas alcohólicas conduce un vehículo de transporte público prestando servicios efectivos en esas condiciones.</p>	<p>El tipo penal de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad o Drogadicción, exige para, su configuración de una conducta consistente en conducir o maniobrar un vehículo motorizado, bajo los efectos de alcohol o de drogas. La consumación en este caso, se producirá cuando el sujeto activo, bajo la influencia de bebidas alcohólicas conduce un vehículo de transporte público prestando servicios efectivos en esas condiciones.</p>	<p>El delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en este caso ocurre cuando el sujeto conduce activamente el transporte público bajo la influencia de bebidas alcohólicas, brindando un servicio eficiente en estas condiciones.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Vilca, J. (2017). <i>“La función de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad”</i>. Recuperado de: <a href="http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3754">http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3754</a></p>	<p>Es de verse que los vehículos automotores son considerados como un “bien riesgoso”, como una actividad jurídicamente-aprobada, siempre y cuando se conduzca conforme a los parámetros normativos establecidos. Fue así, que el legislador, en el artículo 1970 del Código Civil, definió la denominada “Responsabilidad por Riesgo”, es decir, la obligación a reparar aquel daño que se causa, mediante este bien riesgoso, por el solo hecho de su propia actuación. De forma, que quien realiza este tipo de actividad, exige de su parte, un especial cuidado y la adecuación estricta a las normas pertinentes, de adoptar todas las medidas de precaución que sean necesarias, a fin de neutralizar cualquier foco de riesgo, que pueda colocar en un estado de aptitud de lesión, a un bien jurídico (pág. 23)</p>	<p>El legislador, en el artículo 1970 del Código Civil, definió la denominada «Responsabilidad por Riesgo», es decir, la obligación a reparar aquel daño que se causa, mediante este bien riesgoso, por el solo hecho de su propia actuación.</p>	<p>En estos delitos de peligro común en la modalidad de conducción vehicular en estado de ebriedad, se encuentra regulado en el Código Penal, la conducta que pudiera tomar el conductor al manipular un vehículo incurriendo en un delito abstracto que se configura con la sola manipulación estando bajo los efectos del alcohol.</p>

**Objetivo específico 1:** Analizar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el supuesto normativo Art.274 del Código Penal, cercado de Tacna,2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Gómez, M. (2018), <i>“Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna”</i>, tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho, de la Universidad Nacional de San Agustín, de Arequipa – Perú.  Recuperado de:  <a href="http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>.</p>	<p>Mediante esta característica, se le permite al fiscal, de manera excepcional, suspender, interrumpir o renunciar al ejercicio de la Acción Penal: porque en nuestro ordenamiento jurídico está consagrado como principio general de legalidad en su acepción procesal, que responde a una concepción de retribución absoluta, porque el Estado para conseguir sus fines tiene el deber de investigar y castigar cualquier violación a la ley penal: Dicho principio, de estirpe liberal, apunta a garantizar que todos los ciudadanos sean tratados por igual, el derecho de toda persona a acceder a la administración de justicia, a que exista seguridad jurídica, ya que éstas últimas, no queden en manos de las autoridades encargadas de adelantar la persecución penal, la decisión de quien debe ser castigado en cada caso concreto (pag.207).</p>	<p>El fiscal, de manera excepcional, suspende, interrumpe o renuncia al ejercicio de la Acción Penal: porque en nuestro ordenamiento jurídico está consagrado como principio general de legalidad en su acepción procesal, que responde a una concepción de retribución absoluta, porque el Estado para conseguir sus fines tiene el deber de investigar y castigar cualquier violación a la ley penal.</p>	<p>Por lo tanto, el Procedimiento Penal no solo se ve como un medio para aplicar el derecho positivo, sino que también se vuelve sagrado cuando la verdadera hipótesis prevista por el derecho se concreta.</p>

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Esquivel, N (2017), <i>"Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte"</i>, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Cesar Vallejo – Perú.  Recuperado de: <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12692/23217">https://hdl.handle.net/20.500.12692/23217</a>.</p>	<p>A través de la puesta en conocimiento de la investigación policial por algún operativo o intervención realizada por la Policía Nacional, en estos casos la Policía realiza operativos o encuentra eventualmente a conductores en aparente estado de ebriedad y detecta de la misma manera a través a instrumentos de medición cualitativa de alcoholemia a posibles conductores infractores, y de la misma manera lo realizan a efectuar los exámenes cuantitativos, luego de ello y de tomar las declaraciones del investigado, de los testigos y de recabar el examen cuantitativo, formula el documento policial correspondiente y lo envía al Ministerio Público para su pronunciamiento. Debemos señalar además que en la mayoría de los casos este delito se presenta solo (pag.17).</p>	<p>Las investigaciones por delitos de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, son puestos a conocimiento del fiscal y las diligencias realizadas, quien asumirá la dirección de la investigación.</p>	<p>Los fiscales como titulares de la acción penal, una vez tomado conocimiento de la noticia criminal conduce jurídicamente la investigación junto a la Policía Nacional del Perú.</p>

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Cabrera, M. y Linares, M. (2020). <i>"Criterios jurídicos que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena, en el delito de conducción en estado de ebriedad, cuando el agente"</i></p>	<p>Los delitos de Peligro Común, son por lo general delitos de bagatela, dentro de los que está también delito de Conducción en Estado de Ebriedad, el que se encuentra tipificado en el Artículo 274° del Código Penal Peruano y que</p>	<p>El código penal en su artículo 274, tipifica el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad o drogadicción, para aquellos conductores que maniobran un</p>	<p>La norma penal, estipula las conductas que se encuentran bajo los alcances del delito de conducción en estado de ebriedad contra los cuales un conductor ebrio o drogadicto, conduce un automóvil con una concentración de</p>

<p><i>presta el servicio de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general.</i>”, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de: <a href="http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1210">http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1210</a></p>	<p>textualmente dice: “El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7. (pag.10)</p>	<p>vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol y que superen los 0.5 gramos litro de alcohol en la sangre, imponiendo penas desde trabajos comunitarios hasta dos años de privativa de libertad.</p>	<p>alcohol en sangre superior a lo permitido.</p>
---	--	---	---

**Objetivo específico 2:** Estudiar de qué manera el acuerdo indemnizatorio entre el imputado y el agraviado influye en la incidencia delictiva, cercado de Tacna, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Zamora, Y. y Terrones, G. (2019). <i>“Reparación civil en los delitos de peligro abstracto. Comparación de criterio jurisprudencial en Celendín y Cajamarca”</i>, tesis para optar el grado de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo del departamento de Cajamarca – Perú. Recuperado de: <a href="http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1162">http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1162</a>.</p>	<p>La finalidad de la responsabilidad penal a través de la protección de bienes jurídicos de gran trascendencia como son: la vida, la salud, el honor, el patrimonio, etc., en satisfacción de un interés público cuyo titular es la sociedad y que se materializa en el proceso penal; la finalidad de la responsabilidad penal es necesario reparar respecto del daño ocasionado directamente a la víctima, ingresando a tallar la responsabilidad civil, cuya función esencial es resarcir el daño ocasionado, pues consideremos que el actuar delictivo transgrede dos intereses jurídicamente protegidos, el primero conformado por el interés público de toda la sociedad y el segundo constituido por el interés particular del titular del bien jurídico afectado.</p>	<p>la satisfacción de ambos intereses, se logra cumplir de forma regular con la satisfacción del interés público dejando postergado el interés particular sobre la reparación del daño, convirtiéndose el derecho penal en una especie de segunda victimización, y ello se debe a factores como: desconocimiento de lo que significa la acción resarcitoria proveniente de delito.</p>	<p>La satisfacción de ambos intereses, llegando muchas veces a la satisfacción del interés público, hace que el interés privado en la reparación del daño diferido, convierta el derecho penal en una especie de daño secundario, y esto se debe a una variedad de factores: significa la indemnización por un crimen.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Inga, J. (2018). <i>“La desjudicialización del delito de conducción en estado de ebriedad”</i>, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Perú. Recuperado de: <a href="http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2687">http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2687</a>.</p>	<p>Resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima. Según el art. 93 del Código penal, la reparación civil comprende: a) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y b) La indemnización de los daños y perjuicios. La reparación civil es solidaria si participan varios culpables. Su cumplimiento no está limitado a la persona del infractor (es) sino que puede ser transmisible a sus herederos y terceros. (pág. 97-98).</p>	<p>Resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima; el artículo 93 del Código penal, la reparación civil comprende: a) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y b) La indemnización de los daños y perjuicios.</p>	<p>Es la Indemnización patrimonial o indemnización de la persona causante del daño en caso de vulneración de los intereses específicos de la víctima.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Portocarrero, S. (2018). <i>“El incremento de la pena impuesta por conducción en estado de ebriedad para reducir el índice de accidentes de tránsito”</i>, tesis para optar el grado académico de Abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque -</p>	<p>En primer lugar, la conducta controvertida ha de encajar inequívocamente en un tipo penal, condicionamiento normativo esencial ya que los cambios legales - descriminalización o neocriminalización deciden la propia realidad del crimen y el volumen de éste (...). Pero otros factores pueden ser, también, determinantes: así, la conducta del</p>	<p>De esta manera otros factores pueden ser, también, determinantes: así, la conducta del denunciante; la de la policía; y la de los Jueces y Tribunales, quienes, dentro de la Ley, cuentan siempre con ciertos márgenes de discrecionalidad en el proceso de interpretación y aplicación de la norma jurídica a la realidad.</p>	<p>Todo esto sugiere que las acciones del cuerpo formal del sistema no deben estar alienadas del contexto social, y que está lejos de su esterilidad ficticia y que está permanentemente influenciado por el estado de cosas.</p>

<p>Perú. Recuperado de: <a href="https://hdl.handle.net/20.500.12893/3916">https://hdl.handle.net/20.500.12893/3916</a>.</p>	<p>denunciante; la de la policía; y la de los Jueces y Tribunales, quienes, dentro de la Ley, cuentan siempre con ciertos márgenes de discrecionalidad en el proceso de interpretación y aplicación de la norma jurídica a la realidad.</p>		
--	---	--	--